



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2023-00458-00

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de los señores **YOLANDA NAICIPA MONTOYA, JUAN VALENTINA SANABRIA NAICIPA y LUIS DANIEL SANABRIA NAICIPA** contra **LUIS EDUARDO SANABRIA TRUJILLO** por las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **\$20.000.000.00** por concepto de pago deuda de cuotas alimentarias causadas de los meses de diciembre de 2022 a abril de 2023, a favor de la señora YOLANDA NAICIPA MONTOYA, según acta de conciliación.

2.- Por la suma de **\$8.200.000.00** por concepto de pago de cuotas alimentarias causadas de los meses de enero a junio de 2023, a favor de la señorita JUANA VALENTINA SANABRIA NAICIPA, según acta de conciliación.

3.- Por la suma de **\$7.200.000.00** por concepto de pago de cuotas alimentarias causadas de los meses de enero a junio de 2023, a favor del joven LUIS DANIEL SANABRIA NAICIPA, según acta de conciliación.

4.-Por las cuotas de alimentos, que en lo sucesivo se causen, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago.

5.- Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce a la abogada MARIA ANGELICA REYES RODRIGUEZ, como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a resolver sobre la renuncia al poder allegada por la abogada reconocida, sírvase la mismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 103
HOY: 10 de agosto de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria